



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Ingresos

RESOLUCION No. 3424 DE 2013 (17 de Junio de 2013)

“Por medio de la cual se adopta un anexo que hará parte integral de la Declaración mensual de Contribución de Seguridad Ciudadana y Estampillas Pro Cultura y Adulto Mayor en el Municipio de Pasto”.

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Artículos 224 y 225 del Decreto Municipal No. 0265 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 95 de la carta Política establece como deberes de la persona y del ciudadano “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”

Los Artículos 126 y 127 del Estatuto Tributario Municipal, modificado este último por el Art. 92 del Acuerdo 032 de Diciembre de 2012 da a conocer el Hecho Generador y el Sujeto Pasivo de Contribución de Seguridad Ciudadana: “Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública y para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos y marítimos con el Municipio de Pasto, entidades de Derecho Público o que celebren contratos de adición al valor de los existentes o con entes descentralizados, tales como establecimientos públicos, Empresas Industriales y Comerciales, unidades administrativas especiales con Personería Jurídica, empresas de servicios públicos del orden Municipal, y en general con las entidades contempladas en el presupuesto anual del Municipio de Pasto”.

El Artículo 131 del E.T.M, modificado por el Artículo 93 del Acuerdo 032 de Diciembre de 2012, establece que “A partir de Enero 2013, las Entidades Municipales del orden descentralizado presentaran una declaración mensual sobre las retenciones o descuentos practicados por concepto de Contribución de Seguridad Ciudadana en el mes inmediatamente anterior”.





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Ingresos

“La declaración deberá ser presentada durante los primeros 15 días al vencimiento de cada mes ante la Secretaria de Hacienda – Subsecretaria de Ingresos, y deberá acompañarse de la copia de la consignación de los valores correspondientes”.

Los Artículos 143 Y 144 del E.T.M, modificado por los Artículos. 95, 96 y 97 del Acuerdo 032 de Diciembre de 2012 establece el Sujeto Pasivo y el Hecho Generador de la Estampilla Pro Cultura: “Todas las personas naturales y/o jurídicas que realicen actos, documentos, instrumentos y contratos emanados o en que sea parte del Municipio de Pasto, sus entidades descentralizadas, unidades administrativas, establecimientos públicos, Empresas de orden Municipal y demás organismos adscritos o vinculados al Municipio de Pasto”

El Artículo 155 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por el Artículo 106 del Acuerdo 032 de Diciembre del 2012 da a conocer que: “A partir de Enero de 2013, los responsables de efectuar el descuento y recaudo del Impuesto de conformidad con el artículo 154 del Estatuto Tributario Municipal deberán presentar una declaración mensual sobre las retenciones por concepto de Estampilla Pro Cultura efectuadas en el mes inmediatamente anterior, la cual deberá estar acompañada del pago de las retenciones practicadas”.

“La declaración se presentará ante la Secretaria de Hacienda – Subsecretaria de Ingresos, en los formatos que disponga para el efecto, dentro de los 15 primeros días de cada mes”.

Los Artículos. 168 y 169 del E.T.M, modificado por los Artículos 108 y 109 del Acuerdo 032 de Diciembre del 2012, establece el Hecho Generador y el Sujeto Pasivo para la Estampilla Adulto Mayor “ Todas las personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, los consorcios, las uniones temporales, incluyendo las empresas de servicios públicos y telecomunicaciones, que celebren contratos con el Municipio de Pasto, sus entes descentralizados, empresas Municipales y en todo caso con las entidades que hacen parte del Presupuesto anual del Municipio de Pasto, con las excepciones establecidas en la Ley”.

El Artículo 118 del Acuerdo 032 de 2012, “A partir de Enero de 2013, los responsables de efectuar el descuento y recaudo del Impuesto Estampilla Adulto Mayor de conformidad con el artículo 174-5 del Estatuto Tributario Municipal deberán presentar una declaración mensual sobre las retenciones por concepto de Estampilla Adulto Mayor efectuadas en el mes inmediatamente anterior, la cual deberá estar acompañada del pago de las retenciones practicadas”.





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Ingresos

“La declaración se presentará ante la Secretaría e Hacienda – Subsecretaría de Ingresos, en los formatos que disponga para el efecto, dentro de los 15 primeros días de cada mes.”

Que el modelo tributario adoptado por el legislador Colombiano concibe al contribuyente como un operador dinámico en la cuantificación de sus obligaciones y le encomienda la tarea de determinar en forma directa, en las declaraciones privadas (autoliquidaciones tributarias), el monto con que debe contribuir con el financiamiento de los gastos de Estado.

Que el Artículo 225 del Estatuto Tributario Municipal establece entre las obligaciones de la Subsecretaría de Ingresos, *“Diseñar toda la documentación y formatos referentes a los impuestos Municipales.”*

Que el Artículo 3 del Decreto 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, establece que: *“La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”*

Que el Artículo 4 del Decreto 19 de 2012, establece que: *“Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; deben utilizar formularios gratuitos para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y cuando sea asunto de su competencia, suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados y los medios de pruebas decretados y practicados; deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible”.*





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Ingresos

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Anexo Oficial para la Declaración de Retención de Contribución de Seguridad Ciudadana y Estampillas Pro Cultura y Adulto Mayor. El Anexo oficial se diligenciará en una Hoja de Calculo Excel del Software de Ofimática Microsoft Office 2003 que se remitirá para su conocimiento por medio de correo electrónico a cada Entidad o Institución Educativa responsable.

ARTICULO SEGUNDO: El Anexo oficial se presentará en medio magnético (CD), que acompañará el formato de declaración mensual o mediante correo electrónico remito a ingresos@haciendapasto.gov.co dentro de los plazos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: El anexo adoptado mediante la presente Resolución, será obligatorio cada mes para el cumplimiento de la obligación formal por parte de los agentes de Retención de Contribución de Seguridad Ciudadana y Estampillas Pro Cultura y Adulto Mayor.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los Diez y siete días del mes de Junio del año 2013.

JAIRO MARTINEZ CEBALLOS
Subsecretario de Ingresos
Secretaria de Hacienda Municipal

